



**EDICTO**

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**HACE SABER**

Que en relación con la compañía PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC, el Director de la Dirección de Hidrocarburos profirió un oficio el cual se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

**OFICIO CON RADICADO 2-2022-031201  
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022**

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
Ian Graham Gollop  
Petrosantander (Colombia) Inc.  
petrosantander@petrosantander.com.co  
Calle 72 No. 8 -24 Oficina 1001Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial de Becas III trimestre 2022 - PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante "*fondo de becas del MME*"), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "*Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.*"

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministro de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "*Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*"

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC., quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



## 1. Producción de Petróleo Gravable.

### 1.1 Por el Contrato de Asociación Carare Las Monas donde Petrosantander (Colombia) Inc., funge como Operador titular.

#### 1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo tercer trimestre 2022

| CAMPO                        | BARRILES NETOS   |                  |                  |
|------------------------------|------------------|------------------|------------------|
|                              | JULIO            | AGOSTO           | SEPTIEMBRE       |
| CORAZÓN                      | 1104,31          | 969,74           | 752,08           |
| CORAZÓN WEST                 | 4510,31          | 5249,43          | 5013,76          |
| PAYOA                        | 12989,57         | 12313,2          | 12082,09         |
| PAYOA WEST                   | 155,52           | 154,74           | 153,19           |
| SALINA                       | 28830,44         | 30105,87         | 28469,89         |
| <b>TOTAL DE BARRILES</b>     | <b>47.590,15</b> | <b>48.792,98</b> | <b>46.471,01</b> |
| <b>PAGO USD</b>              | <b>\$ 158,63</b> | <b>\$ 162,64</b> | <b>\$ 154,90</b> |
| <b>PAGO TOTAL USD</b>        | <b>\$ 476,18</b> |                  |                  |
| <i>*x 1/3 x 1/100 = US\$</i> |                  |                  |                  |

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR correspondientes al Contrato de Asociación Carare Las Monas para el tercer trimestre de 2022.

## 2. Producción de Gas Gravable.

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 6.198 KPC-BLS.

### 2.1 Por el Contrato de Asociación Carare Las Monas donde Petrosantander (Colombia) Inc., funge como Operador titular.

#### 2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas tercer trimestre 2022.

| CAMPO                                 | VOLUMEN GRAVABLE K.P.C |                   |                   | VOLUMEN PENALIZADO K.P.C |                |                |
|---------------------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|----------------|----------------|
|                                       | JULIO                  | AGOSTO            | SEPTIEMBRE        | JULIO                    | AGOSTO         | SEPTIEMBRE     |
| CORAZÓN                               | 7065,13                | 15738,54          | 4434,95           | 1,85                     | 0              | 0              |
| CORAZÓN WEST                          | 11521,63               | 15811,52          | 15775,95          | 0                        | 0              | 0              |
| PAYOA                                 | 223415,7               | 224171,49         | 211569,92         | 0                        | 0              | 0              |
| SALINA                                | 41236,9                | 44460,12          | 41560,73          | 792,27                   | 0              | 0              |
| <b>VOLUMEN TOTAL K.P.C</b>            | <b>283.239,36</b>      | <b>300.181,67</b> | <b>273.341,55</b> | <b>794,12</b>            | -              | -              |
| <b>BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES</b> | <b>45.698,51</b>       | <b>48.432,02</b>  | <b>44.101,57</b>  | <b>128,13</b>            | -              | -              |
| <b>PAGO USD</b>                       | <b>\$ 152,33</b>       | <b>\$ 161,44</b>  | <b>\$ 147,01</b>  | <b>\$ 0,43</b>           | <b>\$ 0,00</b> | <b>\$ 0,00</b> |
| <b>PAGO TOTAL USD</b>                 | <b>\$ 461,20</b>       |                   |                   |                          |                |                |
| <i>*x 1/3 x 1/100 = US\$</i>          |                        |                   |                   |                          |                |                |

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías - SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR correspondientes al Contrato de Asociación Carare Las Monas para el tercer trimestre de 2022.

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprima el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos [yrodriguez@minenergia.gov.co](mailto:yrodriguez@minenergia.gov.co) y [imruiz@minenergia.gov.co](mailto:imruiz@minenergia.gov.co) la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

El pago respectivo de las liquidaciones se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio a el(la) señor(a) IAN GRAHAM GOLLOP en su calidad de representante legal de PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC., al correo electrónico [petrosantander@petrosantander.com.co](mailto:petrosantander@petrosantander.com.co).

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

## **NOTIFÍQUESE**

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



**FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ**  
Director de la Dirección de Hidrocarburos

Para notificar el anterior oficio se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **CUATRO (4) DE ENERO DE 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el oficio transcrito procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 28 de la Ley 10<sup>o</sup> de 1961.

NANCY RAMOS C

**NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO**  
Secretaria Ejecutiva  
Oficina Asesora Jurídica  
03.01.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.